



XI. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

OBJETIVO

Establecer las bases para la preparación y presentación de los estados financieros básicos, con el propósito de obtener información contable, patrimonial y presupuestaria, en forma clara, oportuna, concisa y confiable para satisfacer las necesidades de los usuarios.

NORMA GENERAL

- 1) La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca determinará los sistemas y políticas de registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que realice el Municipio.
- 2) La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, dará a conocer a las áreas correspondientes, los instructivos y formatos, así como el Catálogo para la Clasificación de las Cuentas, que sustentarán la operación del Sistema Integral de Contabilidad.
- 3) La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, difundirá los formatos para la presentación de la Cuenta Pública en la que las unidades administrativas deben proporcionar la información financiera, presupuestal, programática y económica para incluirla en la Cuenta Pública del Municipio.

Las Unidades administrativas, remitirán a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, los formatos con la Información requerida.

- 4) La información financiera que se presente debe reunir las siguientes características:
 - a Referirse al período de un año natural (1º de enero al 31 de diciembre).
 - b En el caso de las unidades administrativas que comiencen operaciones ya iniciado el año, éstas deberán reportar su información a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre.
 - c La Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, clasificará la información para consolidar y presentar la Cuenta Pública del Municipio y de sus Organismos Desconcentrados dando a conocer a las entidades los cambios efectuados.

REGIMEN FISCAL

El régimen fiscal para el Municipio es el correspondiente a personas morales con fines no lucrativos y sus obligaciones fiscales se determinan conforme al objetivo y funciones asignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Salvo los casos en que se realicen actividades distintas a la prestación de servicios públicos.

El Municipio, no efectuarán retenciones del impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

